



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA PROVINCIA

Direc.: Pl. Gral. Ordóñez, 1 - 6.ª Planta, dcha.
Depósito Legal: O/2532-82

Jueves, 9 de Agosto de 1990

Núm. 185

SUMARIO

I.—PRINCIPADO DE ASTURIAS

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Decreto 65/90, de 12 de julio, por el que se crea el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" 4179

OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

Resolución de 2 de julio de 1990, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita 4181

Resolución de 26 de junio de 1990, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre la relación de terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de Transporte de Carbón Bruto al Lavadero Candín 4181

III.—ADMINISTRACION DEL ESTADO 4182

IV.—ADMINISTRACION LOCAL 4185

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

— DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

DECRETO 65/90, de 12 de julio, por el que se crea el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada".

Creada por Decreto 51/82 la Escuela de Administración Pública Regional "Adolfo Posada", se ha cumplido una etapa en su trayectoria que, al compás del proceso de creación y consolidación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, resulta necesario superar, adaptando su concepción a la realidad presente, una realidad que demanda no sólo una necesaria diversificación de su actividad sino que, además, exige una profundización en las distintas

áreas competenciales de la Comunidad Autónoma relacionadas con la selección, perfeccionamiento y formación continuada del personal al servicio de su Administración.

Bajo estas premisas, se pretende dotar a este órgano de una filosofía de funcionamiento inspirada en la necesidad de servir como instrumento base para la obtención de resultados concretos en orden a una cada vez más ajustada adecuación de los sistemas de selección y reclutamiento del personal para la satisfacción de las necesidades de la Administración que lo demanda, así como para el desarrollo de una política decidida y contundente de mejora del adiestramiento de este personal, política que ha de ir dirigida no sólo a una mejor satisfacción de las demandas de trabajo de la organización, sino también, de manera importante, a la apertura y desarrollo de la carrera profesional del empleado público dentro de esa misma organización.

Con esta finalidad, por el presente Decreto se crea, como órgano desconcentrado, el Instituto Asturiano de Administración Pública, bajo la denominación "Adolfo Posada", incorporando como competencia propia del mismo el desarrollo y ejecución de las ofertas de empleo públicas de la Comunidad Autónoma y la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de su Administración, y estableciendo la participación de la representación de dicho personal en su Consejo Rector para hacer así efectiva su responsable intervención en cuestiones que afectan directamente a los empleados públicos y al conjunto de la organización a la que sirven.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, oída la Mesa General de Negociación y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Como órgano desconcentrado de la Consejería de la Presidencia para el cumplimiento de los fines que se le asignan en el presente Decreto, se crea el Instituto Asturiano de Administración Pública bajo la denominación de "Adolfo Posada".

2. El Instituto tendrá su sede en Oviedo sin perjuicio de que, cuando el cumplimiento de sus fines lo aconseje, pueda desarrollar también sus tareas en otra localidad de la región.

Artículo 2.

1. El Instituto tendrá como fines esenciales la investigación, estudio, información, enseñanza y difusión de las materias de Administración Pública.

2. En relación con el personal al servicio de la Comunidad Autónoma, atenderá la organización de cursos de formación y perfeccionamiento del mismo para su permanente actualización, y, en su caso, reciclaje o promoción en la carrera administrativa, con especial atención a la formación de personal directivo.

3. El Instituto de Administración Pública Regional tendrá a su cargo la ejecución de las Ofertas de Empleo Público, desarrollando para ello los correspondientes procesos de selección.

4. Igualmente tendrá a su cargo la organización y realización de cursos previstos en los procesos de selección para el ingreso al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

5. El Instituto podrá también, mediante convenios u otras formas de colaboración con centros que persigan fines análogos y con otras Administraciones Públicas, desarrollar actividades de formación y realizar procedimientos selectivos dirigidos al personal de dichas Administraciones, especialmente, en favor del perteneciente a las entidades locales radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3.

1. Serán órganos rectores del Instituto de Administración Pública Regional el Consejo Rector y el Director.

2. El Consejo Rector presidido por el Consejero de la Presidencia, estará compuesto por:

- a) El Director del Instituto, que será Vicepresidente.
- b) El Director Regional de la Función Pública.
- c) Cuatro vocales designados por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- d) Cuatro representantes de los Sindicatos con mayor representación en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, designados uno por cada uno de éstos.

3. El Consejo Rector tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar y someter al Consejero de la Presidencia, para su aprobación, los planes de actuación del Instituto.
- b) Aprobar el programa anual de actividades del Instituto.
- c) Informar al Consejero de la Presidencia sobre las necesidades económicas y de personal del Instituto, a efectos de la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de gastos de la Consejería.
- d) Aprobar el Reglamento de régimen interior del Instituto.
- e) Aprobar la memoria anual relativa al desarrollo de actividades.
- f) Proponer la suscripción de convenios con organismos públicos o privados para el mejor cumplimiento y desarrollo de sus fines.
- g) Entender en todos los asuntos que por su trascendencia para el cumplimiento de los fines del Instituto le sean sometidos por el Director del mismo.
- h) Informar las normas de desarrollo del presente Decreto.

Artículo 4.

1. El Director del Instituto, con nivel orgánico de Director Regional, será designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia.

2. Serán funciones del Director:

- a) Ostentar la representación del Instituto.
- b) Asumir la responsabilidad de la gestión del Instituto, la dirección de sus servicios y la jefatura de personal.
- c) Dirigir, orientar, impulsar, coordinar, inspeccionar y supervisar el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, dictando las instrucciones precisas para el buen funcionamiento del mismo, cuando esta facultad no corresponda a otro órgano.
- d) Preparar el plan de actividades del Instituto que haya de ser sometido a conocimiento e informe del Consejo Rector.
- e) Preparar y someter a la aprobación del Consejo Rector el programa anual de actividades del Instituto.
- f) Preparar y someter al Consejo Rector la memoria anual de actividades del Instituto.

g) Expedir los certificados o, en su caso, títulos y diplomas acreditativos de los estudios realizados en el Instituto.

h) Someter a conocimiento y resolución del Consejo Rector los demás asuntos trascendentes para el cumplimiento de los fines del Instituto.

h) Someter a conocimiento y resolución del Consejo Rector los demás asuntos trascendentes para el cumplimiento de los fines del Instituto.

i) Cuantas otras relacionadas con el Instituto no sean competencia de otro Órgano y Autoridad.

Artículo 5.

1. El Instituto Asturiano de Administración Pública dispondrá para su funcionamiento de los medios materiales y personales que le sean asignados por el Consejo de Gobierno del Principado, a propuesta del Consejero de la Presidencia.

2. Dispondrá, asimismo, de los medios económicos que se le asignen en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

3. Para el desarrollo de las tareas formativas y docentes, el Instituto podrá obtener la colaboración de personal de la Administración del Principado o externo y establecer convenios o contratos con otras Administraciones Públicas o empresas privadas.

Artículo 6.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto se estructura en las siguientes áreas con nivel orgánico de Servicio:

1. Área de Selección de Personal.
2. Área de Formación de Personal.
3. Secretaría General.

Artículo 7.

El Área de Selección de Personal tendrá a su cargo las funciones atribuidas al Instituto en materia de selección y reclutamiento de personal.

Artículo 8.

El Área de Formación de Personal tendrá a su cargo las funciones propias del Instituto en materia de formación, así como la organización y desarrollo de cursos que, en su caso, sean previstos en los procesos de selección.

Artículo 9.

La Secretaría General asumirá las funciones administrativas generales del Instituto, así como el asesoramiento jurídico a los órganos de Dirección.

El titular de la Secretaría General desempeñará las funciones de Secretario del Consejo Rector.

Disposiciones Adicionales

Primera

1. Se modifica el art. 1.º, apartado uno, del Decreto 54/87, de 17 de setiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, sustituyendo en el párrafo referido a "órganos desconcentrados", la referencia a "1. Escuela de Administración Pública Regional", por "1. Instituto Asturiano de Administración Pública".

2. Se modifica asimismo el capítulo VII del Decreto 54/87, de 17 de setiembre, cuya redacción queda sustituida por la siguiente:

"VII. Instituto Asturiano de Administración Pública".

Artículo 20.

Uno. El Instituto Asturiano de Administración Pública realizará tareas de investigación, estudio, información, enseñanza y difusión de las materias de Administración Pública.

Dos. En relación con el personal al servicio de la Comunidad Autónoma, atenderá a la organización de cursos y perfeccionamiento del mismo para su permanente actualización y, en su caso, reciclaje o promoción en la carretera administrativa, con especial atención a la formación de personal directivo. Asimismo tendrá a su cargo la ejecución de las ofertas de empleo de la Administración del Principado, desarrollando los correspondientes procedimientos de selección.

Tres. El Instituto podrá también, mediante convenios con otras Administraciones Públicas, desarrollar actividades de formación dirigidas a personal de dichas Administraciones".

Segunda.—Se modifica el Anexo I del Decreto 43/89, de 9 de marzo, aprobatorio del Catálogo de puestos de trabajo de la Administración del Principado de Asturias en el Programa 11.04.121C que queda configurado en los términos que se describen en el Anexo del presente Decreto, suprimiéndose del Programa 11.02.121B los puestos de Jefe del Servicio de Selección de Personal, Jefe de la Unidad de Tramitación, Jefe del Negociado de Selección de Personal Funcionario, Jefe del Negociado de Selección de Personal Laboral, dos puestos de Auxiliar Administrativo y un puesto de Ordenanza.

Disposiciones finales

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Segunda.—Se autoriza al Consejero de la Presidencia para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Tercera.—Queda derogado el Decreto 51/82, de 2 de setiembre, por el que se crea la Escuela de Administración Pública Regional "Adolfo Posada", así como los arts. 7.º apartado 2, número 3 y 12 del Decreto 54/87, de 17 de setiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Dado en Oviedo, a doce de julio de mil novecientos noventa.—El Presidente del Principado, Pedro de Silva Cienfuegos-Jovellanos.—El Consejero de la Presidencia, Bernardo Fernández Pérez.—7.671.

Anexo I

Denominación del puesto	Tipo Col.	N.º Ptos.	Nivel C.D.	Cuantía	Complemento específico			Concejo destino	Grupo	Tipo For. Prov.	
					RDT	INC	D.E.			PyP	Pto.
Area de Selección de Personal											
Jefe de Area de Selec. de personal	F	1	26	1.160.496	S	S	S	Oviedo	A	S	L
Jefe Neg. Selec. de Personal funcionario	F	1	15	239.412	S		S	Oviedo	CD	S	C
Aux. Admitivo.	F	1	11	30.000				Oviedo	D	N	C
Jefe Neg. Selec. de Personal Laboral	F	1	15	78.672	S			Oviedo	CD	S	C
Aux. Admitivo.	F	1	11	156.624			S	Oviedo	D	N	C
Secretaría General											
Técnico de Admón.	F	1	23	401.784	S		S	Oviedo	A	S	C
Técnico Neg. de secretaria Gral.	F	1	15	239.412	S		S	Oviedo	CD	S	C
Ordenanza	F	1	9	30.000				Oviedo	E	N	C

— OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 68431/AT-4551 incoado en esta Consejería, a instancia de Hca. del Cantábrico, S.A., solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación, cuyas características principales son las siguientes:

Instalación: Línea aérea "Barraca-Villamondrid", de 20 KV. (Tramo Cordovero-Villamondrid). Ampliación 1989, consistente en el cambio de apoyos sin normalizar y conductores LA-40 y CU. de la línea actual, por conductor LA-78 y apoyos normalizados de celosía tipo MADE, en una long. de 1.099 m.

Emplazamiento: Cordovero y Villamondrid, t.m. de Pravia.

Objeto: Servicio público.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en uso de las atribuciones conferidas por el R.D. 4.100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, R.D. 3.275/82, de 12 de noviembre, Ordenes del M.º de Industria y Energía de 6-7-84 y 18-10-84 y Decreto 3.151/68, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Oviedo, a dos de julio de mil novecientos noventa, P.D. Resolución de 19-2-90 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia 24-4-90).—La Directora Regional de Industria.—7.155.

RESOLUCION de 26 de junio de 1990, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre la relación de terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de Transporte de Carbón Bruto al Lavadero Candín.

Por la representación legal de la Entidad Mercantil Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A., en anagrama HUNOSA, se ha solicitado de esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, la incoación de expediente tendente a la expropiación forzosa mediante el procedimiento de urgencia de la fincas que luego se relacionan sitas en el término municipal de Langreo.

Los terrenos cuya expropiación se pretende son los necesarios para llevar a cabo las obras (ampliación de doble vía existente, mediante la construcción de otras dos vías paralelas) contempladas en el Proyecto de Transporte de Carbón Bruto al Lavadero Candín, aprobado por Resolución de esta Consejería el día 26 de abril de 1990.

Concurriendo en la presente solicitud las circunstancias recogidas en el art. 105 de la Ley de Minas y 131 de su Reglamento, esta Consejería, a los efectos prevenidos en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, acuerda someter a Información Pública la pretensión de HUNOSA por un plazo de quince días, período durante el cual podrán presentar alegaciones cualquier persona natural o jurídica a los solos efectos de subsanar errores en la relación de fincas afectadas.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL

DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA PROVINCIA

Direc.: Pl. Gral. Ordóñez, 1 - 6.ª Planta, dcha.
Depósito Legal: O/2532-82

Lunes, 17 de Setiembre de 1990

Núm. 216

SUMARIO

I.—PRINCIPADO DE ASTURIAS

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Correcciones de errores del Decreto 65/90, de 12 de julio, por el que se crea el Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada 4771

OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA JUVENTUD:

Resolución de 3 de setiembre de 1990, de la Consejería de la Juventud, por la que se conceden subvenciones para promover durante 1990 el desarrollo de programas de fomento del empleo juvenil de las Entidades Locales 4771

ANUNCIOS

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION:

Información Pública sobre adjudicación de contratos de obras de presupuesto superior a cinco millones de pesetas 4773

CONSEJERIA DE INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL:

Información Pública sobre las adjudicaciones de las obras que se citan 4773

Información Pública sobre el proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera de Barredo a Fuejo y Mañores (Tineo) 4774

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA:

Información Pública sobre el Proyecto de bases provisionales de concentración parcelaria de la zona de Poo (Cabrales) 4774

Información Pública sobre el Proyecto de bases provisionales de concentración parcelaria de la zona de Gamonedo (Cangas de Onís) 4775

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

Información Pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación para la ejecución de las obras de Reelectrificación de Zona de Besullo (Cangas del Narcea) 4775

IV.—ADMINISTRACION LOCAL 4775

V.—ADMINISTRACION DE JUSTICIA 4785

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

— DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

CORRECCIONES de errores del Decreto 65/90, de 12 de julio, por el que se crea el Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada.

Advertido el error padecido en la publicación del Decreto de referencia, se rectifica en el sentido de figurar en el Anexo I del mismo, entre el Area de Selección de Personal y la Secretaría General, al Area de Formación de Personal con el siguiente puesto: Denominación: Jefe Area de Formación de Personal; Tipo col.: F.; Número Ptos.: 1; Nivel C.D.: 26; Complemento específico: Cuantía, 1.160.496, que incluye los elementos RDT, INC. y D.E.; Concejo de destino: Oviedo; Grupo: A; Tipo Pto.: S; y For. Prov.: L.

Lo que se hace público para general conocimiento.— 8.806.

— OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA JUVENTUD:

RESOLUCION de 3 de setiembre de 1990, de la Consejería de la Juventud, por la que se conceden subvenciones para promover durante 1990 el desarrollo de programas de fomento del empleo juvenil de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 78/83, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, con lo establecido en el Decreto 36/88, de 3 de marzo, por el que se regula el régimen de subvenciones para promover el desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes, y con el Decreto 41/90, de 5 de abril, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de